



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2024070001416

Fecha: 18/03/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DECRETO N°

**Por el cual se revoca parcialmente un acto administrativo y se trasladan un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, *“Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva”*.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: *“Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

A través del Decreto N° 2023070006046 del 29 de diciembre de 2023, se terminó el nombramiento provisional de la docente, **JHENY EDITH GALLEGO GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22117167**, LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, como docente de aula en secundaria, en el área de Ciencias Sociales en la I. E. R. VALENTINA FIGUERO del municipio de Urrao.

La docente **JHENY EDITH GALLEGO GALLEGO**, presenta una novedad por incapacidad vigente a la fecha de terminación del nombramiento provisional razón por la cual se debe dejar sin efectos el acto administrativo que así lo ordena de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la ley 1437 de 2011:

*“ARTÍCULO 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

*1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.”*

De conformidad con lo anterior, se procederá a revocar parcialmente el Decreto 2023070006046 del 29 de diciembre de 2023, con la finalidad de dejar sin efectos la terminación del nombramiento provisional de la docente, **JHENY EDITH GALLEGO GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22117167.

Aunado a lo ya expresado, en el Título 5 del Decreto 1075 de 2015, se establecen los traslados de docentes no sujetos al proceso ordinario, donde la autoridad nominadora podrá efectuar los traslados en cualquier época del año cuando se origine una necesidad administrativa.

Así mismo, se dará aplicación a lo consagrado en el **en el Decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5**, que indica que los traslados no sujetos al proceso ordinario, podrán efectuarse, entre otras causales, por: “1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En consecuencia, se hace necesario trasladar en provisionalidad - vacante temporal a la señora **JHENY EDITH GALLEGO GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22117167**, LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, sede LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ, del municipio de BELMIRA, plaza N° 5697, mientras dure la vacancia temporal del señor **DANIEL FERNANDO CARMONA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1152444801**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2023070006046 del 29 de diciembre en el Artículo 4, dejando sin efectos la terminación provisional de la docente:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

20	22117167	GALLEGO GALLEGO JHENY EDITH	URRAO	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	15201
----	----------	--------------------------------	-------	--------------------------------	--	----------------------	-------

En lo demás, el Decreto 2023070006046 del 29 de diciembre, continuará vigente en todas sus partes y para todos sus efectos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **JHENY EDITH GALLEGO GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22117167**, LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, sede LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ, del municipio de BELMIRA, plaza N° 5697, mientras dure la vacancia temporal del señor **DANIEL FERNANDO CARMONA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1152444801**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese a la señora **JHENY EDITH GALLEGO GALLEGO** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

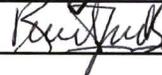
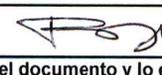
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		15/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada. Director de Talento Humano		15-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		14-3-24
Proyectó:	Juan David Valencia Mejía Abogado Contratista		13/03/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <span style="float: right;">53</span>			

150324 -18